



CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

DENOMINADA " COM - 21 S.A. ".-

En la ciudad de Guayaquil, Capital

de la Provincia del Guayas, República del Ecuador a, vein-

titres días de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro

ante mí, Doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario cuarto de

este cantón, comparecen : Los señores Ingeniero RAMON ZAM-

BRANO SANTANA, soltero, ecuatoriano, y JOSEF SCHALEV,

casado, Economista, --- Israelita, ambos por sus propios

derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domi-

ciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar

a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien ins-

truidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la

que proceden con amplia y entera libertad, para su otorga-

miento me presenta la minuta del tenor siguiente.- M I-

N U T A.- SEÑOR NOTARIO.- Sirvase incorporar en el

protocolo de escrituras a su cargo una de Constitución de

SOCIEDAD ANONIMA, que se celebra de conformidad con las si-

guientes cláusulas.- PRIMERA.- Comparecen a la celebra

de la siguiente escritura y manifiestan su voluntad de

constituir en forma simultánea la Compañía, los señores

Ingeniero Ramón Zambrano Santana y Josef Schalev.- Los

otorgantes son : Ecuatoriano e Israelita (pasaporte número

tres cero dos tres ocho ocho siete, ----- y domiciliados en

esta ciudad de Guayaquil.- El señor Josef Schalev, rea-

liza su inversión, lo hace en calidad de Inversionista Ex-

tranjero.- SEGUNDA.- DENOMINACION Y OBJETO.- Se

constituye " COM - 21 S.A. ".- El objeto principal de la

Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

1 Compañía será todo lo relacionado con computadoras : Importación y fabricación de computadoras e impresoras, servicio
2 de mantenimiento de equipos (computadoras e impresoras),
3 cambio de disqueteras, venta y cambio de disco duro, ventas
4 de diskettes de 5 1/4" , 5 1/2", venta de repuestos y demás
5 accesorios de equipos de computación, equipos de oficina en
6 general, equipos de comunicación, equipos de control de se
7 guridad, centrales telefónicas y además todos sus accesorios
8 y partes electrónicas .- La Compañía se dedicará a la impor
9 tación, exportación, fabricación y comercialización de toda
10 clase de juguetes y juegos infantiles ; construcción de
11 toda clase de viviendas multifamiliares o unifamiliares de
12 toda clase de edificios, centros comerciales, residencia-
13 les, condominio, etcétera, para lo que podrá celebrar con-
14 tratos con Empresas privadas públicas y semi-públicas .-
15 La Compañía podrá importar, comprar, vender o arrendar ma-
16 quinaría liviana y pesada para la construcción .- La Compañía
17 podrá comprar, vender y administrar bienes raíces .-
18 Se dedicará también a la importación, exportación, comer-
19 cialización y distribución de toda clase de productos plás-
20 ticos para uso doméstico, Industrial y Comercial, así como
21 a la venta, distribución y comercialización de toda clase
22 de combustible; gasolina, diesel, kéro, gas, etcétera.-
23 También se dedicará a la importación, compra, distribución
24 y comercialización de toda clase de equipos, repuestos, y
25 accesorios aplicables a todo tipo de automotores .- Para
26 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contra-
27 tos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan re-

lación con lo mismo. - TERCERA. - DOMICILIO Y PLAZO. -

La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias y sucursales en

cualquier otro lugar del territorio nacional. - La Compañía

tendrá un plazo de duración de treinta años, contados

desde la fecha de inscripción de este contrato en el Regis-

tro Mercantil, se podrá ampliar o restringir este plazo, o

disolver anticipadamente a la Compañía, en los casos y con

los requisitos previstos por la Ley. - CUARTA. - EL CAPITAL

SOCIAL Y ACCIONES : El capital autorizado será de DIEZ

MILLONES DE SUCRES. - El capital suscrito de la Compañía

será de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en Cinco Mil

acciones ordinarias y nominativas de Un Mil Sucres cada una

Las acciones estarán representadas en títulos numerados,

los cuales serán firmados por el Presidente y Gerente General

de la Compañía con los requisitos que exige la Ley de

Compañías. - Los títulos podrán emitirse por una o varias

acciones a elección de cada interesado. - La Compañía con-

siderará dueño de las acciones a quien figure como tal en -

el libro de accionistas; cuando hubieren varios propietarios

de la acción, estos nombrarán representante común y

responderán solidariamente de cuantas obligaciones se deri-

ven de la calidad de accionistas. - QUINTA. - En caso de

aumento de capital los accionistas tendrán derecho prefe-

rente para suscribir las nuevas Acciones en proporción a

las que poseen. - Al efecto se pondrá en conocimiento de

los Accionistas el acuerdo aprobado por la Junta General a

través de un aviso publicado en la Prensa. - Si transcurri-

do treinta días, los Accionistas no hicieren uso de sus derechos, se podrá libremente ceder a los demás Accionistas fuera de sus límites de preferencia y aún a personas extrañas, el derecho a la suscripción .- SEXTA . - Para la emisión, cesión, transferencia, endoso, pignoración y canje de títulos de acciones, se cumplirán las disposiciones de la Ley, y, los gastos serán de cuenta de los interesados .- SEPTIMA . - GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION . - La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General, cada uno con las atribuciones que determinen estos estatutos y la Ley . - OCTAVA . - DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS . - La Junta General es el máximo organismo de la Compañía y será integrado por los Accionistas legalmente convocados , sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al año dentro del plazo previsto por la Ley y extraordinariamente cuando fuere convocada .- NOVENA . - LA JUNTA GENERAL, ORDINARIA O EXTRAORDINARIA .- Será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía , con ocho días de anticipación al fijado para la sesión, con señalamiento de lugar, día y hora de los asuntos a tratarse .- Las convocatorias serán hechas por el Presidente o Gerente General, por propia iniciativa o a petición de un número de accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento del capital social .- La Junta podría sin embargo reunirse de manera extraordinaria sin necesidad de convocatoria, en cualquier lugar siempre que esté presente la tota-

1 lidad del capital pagado y que los asistentes acepten por
2 unanimidad la celebración de la Junta, el orden del día y
3 más requisitos previstos en el artículo doscientos ochenta
4 de la Ley de Compañías .- DECIMA .- La Junta General sólo
5 lo podrá funcionar en primera convocatoria cuando concurre
6 por lo menos la mitad del capital pagado, si no se obtuviera
7 este quorum, se hará una segunda convocatoria indicando
8 que la sesión se llevará a efecto con el número de accio-
9 nistas que concurren y siempre que no se pase de treinta
10 días de la fecha fijada para la primera reunión ni se modi-
11 fique el objetivo .- DECIMA PRIMERA .- Cada acción de Un
12 Mil Suces que estuviera totalmente pagada dará derecho a
13 un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accio-
14 nistas .- Las acciones no liberadas tendrán derecho en pro-
15 porción a su valor pagado .- Los Accionistas podrán concu-
16 rrir personalmente o hacerse representar por otra persona ,
17 Accionista o no, mediante carta o poder, la cual servirá
18 para la sesión que en ella se determine .- No podrán ser
19 representantes de los Accionistas, los administradores y
20 Comisarios de la Compañía .- DECIMA SEGUNDA. - Presidirá
21 la Junta el Presidente de la Compañía y en su falta uno de
22 los Accionistas que designe la Junta .- Actuará de Secreta-
23 rio el Gerente General o en su ausencia se designará un se-
24 cretario Ad-hoc .- Las resoluciones se tomarán por mayo-
25 ría de votos del capital pagado concurrente a la reunión,
26 salvo en los casos en que la Ley exija porcentaje mayor.-
27 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayo-
28 ría .- En caso de empate se repetirá la votación y si aque-

11a se mantuviera, se señalará una nueva junta, para volver

a considerar los asuntos ; si así la repitiere el empate se

entenderá que la Junta ha negado el asunto motivo de la

referida votación . - DECIMA TERCERA .- Son atribucio-

nes de la Junta General de Accionistas : a) Designar Pre-

sidente, Gerente General, Comisario; b) Conocer anualmente

los balances, informes del Gerente General y del Comisario;

c) Resolver sobre el destino y distribución de las utili-

dades; d) Acordar reformas al contrato social, aumento o

disminución del capital; fusión o disolución anticipada,

transformación; e) Todas las demás atribuciones que le

corresponden de acuerdo con la Ley . - DECIMA CUARTA.-

Las decisiones de la Junta General son obligatorias para

todos los Accionistas .- Las actas de las sesiones se lle-

varán a máquina en hojas numeradas y rubricadas y se archi-

varán en orden cronológico junto con otros documentos que

deben formar parte del expediente según la Ley de Compañías

DECIMA QUINTA . - El Presidente de la Compañía podrá ser

o no Accionista de la Compañía; será elegido por la Junta

General para un período de cuatro años, pudiendo ser reele-

gido .- Las atribuciones y deberes serán los siguientes :

a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General;

b) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General

juntamente con el Secretario; c) Suscribir juntamente con

el Gerente General , los certificados provisionales y los

títulos de acciones de la Compañía; d) En caso de ausencia

del Gerente General, lo subrogará con las mismas atribucio-

nes de este .- DECIMA SEXTA : El Gerente General, puede

ser accionista o no; será designado por la Junta General y
durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido .
Sus atribuciones y deberes son los siguientes : a) Repre-
sentar la sociedad judicial o extrajudicialmente, actuando
siempre con sujeción a la Ley a lo previsto en los presen-
tes estatutos; b) Será administrador de la Compañía con
las limitaciones que la Ley y estos estatutos le impongan ;
c) Actuará como secretario en la Junta General y llevará
los libros de actas de la Junta General; d) Suscribirá jun-
to con el Presidente los certificados provisionales y los
títulos de acciones; e) Llevará el libro de acciones y
Accionistas; f) Presentar los Balances anuales e informes
de su actividad; g) Hacer cumplir los estatutos y las
resoluciones de la Junta General .- DECIMA SEPTIMA .-
La Junta General nombrará cada año un Comisario principal y
un comisario suplente accionista o no de la Compañía .-
El Comisario deberá mantener permanente inspección y vigi-
lancia sobre todas las operaciones sociales, y al fin de
cada ejercicio presentará un informe razonado a la Junta
General que conozcan el Balance Anual de la Compañía .-
En caso de falta, ausencia o incumplimiento la Junta llama-
rá al suplente quien entrará inmediatamente en función .-
DECIMA OCTAVA . - La distribución de las utilidades a los
Accionistas se hará en proporción al valor pagado por las
acciones .- De las utilidades líquidas que resultaren se
tomará un diez por ciento para la formación del fondo de
reserva legal hasta alcanzar el cincuenta por ciento por lo
menos del capital suscrito, hecho lo anterior, la Junta

Alcaldía
Municipal
Cuerpo de Vigilancia

resolverá sobre la cantidad que habrá de destinarse a re-
servas voluntaria, generales o especiales .- DECIMA NOVE-
NA . - La Compañía se disolverá por las causas previstas
en la Ley .- La designación y las facultades de los liqui-
dadores se hará y establecerá respectivamente con sujeción
a la Ley . - VIGESIMA . - SUSCRIPCIONES Y PAGO . -
Las cinco mil acciones ordinarias y nominativas de Un Mil
Sucre cada una en que estará dividido el Capital suscrito,
han sido íntegramente suscritas y pagadas el veinticinco
por ciento del valor de cada una de ellas en numerario, se-
gún el siguiente detalle : señor Ramón Zambrano Santana,
suscribe dos mil quinientas acciones y paga el veinticinco
por ciento de cada una de ellas, lo que significa Seis-
cientos Veinticinco Mil Sucre, y Josef Shalev, suscribe
Dos mil quinientas acciones y paga el veinticinco por
ciento de cada una de ellas, lo que significa Seiscientos
veinticinco Mil Sucre . - Los Accionistas se comprometen a
pagar el saldo en un plazo de doce meses contados, a partir
de la inscripción del presente contrato en el Registro Mer-
cantil .- La presente Compañía desenvolverá sus activida-
des y ajustará su conducta legal a las cláusulas del pre-
sente contrato, a la Ley de Compañías y demás leyes de la
República . - Se autoriza al accionista Ramón Zambrano San-
tana, para que realice todo el trámite legal y administra-
tivo que se requiere hasta el total perfeccionamiento de la
Compañía, firmado) Doctor Rubén Morán Sarmiento . -
Registro quinientos treinta y tres . - Hasta aquí la
minuta . - En consecuencia los otorgantes se ratifican en



LA SUMA US\$ 1.250.000.00

Nº 7348

000006



CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUÉRES que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía en formación que se denominará: COM-21 S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

RAMON H. ZAKSBRAND SANTANA
JOSEPH SHALEV

S/. 625.000.00
625.000.00

S/. 1.250.000.00

Este depósito no se retirará sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 17.00 % de interés anual, el cual se lo pagará el día del rescatado, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de Administrador o apoderado. Debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistieren de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según correspondiera.

Guail, Febrero, 23 de 1994.

Atentamente,
P. BANCO DEL AUSTRO S.A.

Manuel de Jesus Duenas
Firma Autorizada

Manuel de Jesus Duenas
Firma Autorizada

Casa Matriz Cuenca
Sucre y Bolívar
Telf: 061222 - 059118
Cable 01 01 0167 Cable Banaua
Télex 048560 Fax 837633

Azogues
Macavilla y Azuay
Telf: 240960 - 240961

Guayaquil
9 de Octubre y Bolívar
Telf: 546203 - 546245
Cable 3933 Cable Banaua
Télex 042377 Fax 327099

Guilo
Amazonas 1623 y Chullana
Telf: 545405
Télex 021083
Fax 501069

Morona
10 de Agosto y 74 de Mayo
Telf: 700574
Télex 048543

Com. Alameda Sur
CCO-016

el contenido de la minuta inserta .- Leída esta escritura
de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz, a los
otorgantes éstos la aprueban en todas sus partes se afirman
ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario de
todo lo cual doy fe .-

ING. RAMON ZAMBRANO SANTANA
C.C. 0907656011

JOSEF SCHALEV

IASAP. 3023887

El Notario

De fiel copia de su original, en fe de ello
confirma esta CUART COPIA CERTIFICADA, que sello refuerzo
y firmo en Guayaquil, a veintitres días del mes de febrero de mil
novecientos noventa y cuatro.

Dr. Alberto Pobedilla H. deza
Notario Cuarto de Guayaquil

R A Z O N :- El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades legales de que se encuentra investido, DA FE: de que se ha tomado nota al margen de la matriz de 23 de Febrero de 1994 de lo dispuesto en la Resolución No. 94-2-1-1-0001047 dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de que ha sido aprobado la Constitución de la Compañía COM 21 S.A., conforme al contenido de la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 21 de Marzo de 1994



Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto del Cantón Guayaquil

CERTIFICÓ: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 94-2-1-1-0001047, dictada el 16 de Marzo de 1994, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía COM - 21 S.A., de fojas 10.275 a 10.285, número 1.275 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 10.843 del Repertorio.- Guayaquil, veintiseis de Abril de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

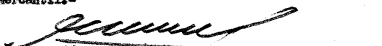
CERTIFICÓ: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de es_

ta escritura pública de CONSTITUCION de la compañía COM - 21 S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de - 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, veintiseis de Abril de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a la compañía COM - 21 S.A. .- Guayaquil, veintiseis de Abril de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-




AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil